

**REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA ELECCION DE LOS 6
REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACION LOCAL DISTRITAL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE, PERIODO 2022 AL 2024**

TITULO I.-

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- FINALIDAD.- El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, inscritas en el libro de registro de organizaciones sociales, para la elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD de la Municipalidad de Ate, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ordenanza N° 190-2008-MDA.

ART. 2.- DEFINICIONES.- Para elegir los 6 representantes de la sociedad civil, participan las siguientes organizaciones sociales:

- a) Organizaciones sociales de base
- b) Organizaciones vecinales
- c) Organizaciones de productores, empresariales, culturales y otros

TITULO II.-

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES

ART. 3.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES.- El comité electoral reconocido con R.A. N° 002-2022 autoriza a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Ate, la apertura del libro e inscripción de electores que votaran para elegir a los 6 representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital CCLD periodo 2022-2024. Para tal fin se contara con el apoyo de la Subgerencia de Participación Ciudadana para que a través de los promotores difundirá y hará llegar las invitaciones mediante llamadas telefónicas dadas las circunstancias de la emergencia nacional de Salud Covid-19, a las diferentes organizaciones vecinales y sociales del distrito y la Secretaria de Imagen Institucional difundirá mediante las redes sociales y pasacalles.

ART. 4.- DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCION.- El libro del registro de electores estará abierto desde el 20-01-2022 al 28-01-2022 según el cronograma de elecciones, aprobado con el Decreto de Alcaldía 025-2021.

ART. 5.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCION.- La inscripción de los electores se realiza cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza 190-MDA, para lo cual será registrado en el libro del registro de organizaciones de la sociedad civil con los siguientes datos, razón social de la organización, nombre del elector, DNI, dirección, tipo de organización y el número de la Resolución Municipal de reconocimiento y/o personería jurídica. El libro estará ubicado en el módulo de la SGPC junto a la puerta de ingreso al estadio Ollantaytambo.

ART. 6.- DE LOS REQUISITOS.- Para inscribirse en el libro de Registro de Organizaciones de la sociedad civil se requiere presentar:

- a) Solicitud de inscripción dirigida a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- b) Copia de DNI del elector
- c) Declaración Jurada respecto a que su organización es de nivel distrital y no de nivel Provincial
- d) Copia del acta de asamblea que autorice como elector que tendrá derecho a voto
- e) Copia de la Resolución de reconocimiento Municipal o personería jurídica.

ART. 7.- DEL PADRON ELECTORAL.- Del total de los electores inscritos en el libro de registro se extraerá el padrón electoral, la misma que será publicado en página web de la Municipalidad, físicamente en la sede principal de la corporación Municipal y las 3 agencias Municipales.

TITULO III.-

DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS 6 REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

ART. 8.- DEL PROCESO DE ELECCION.- El proceso de elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital CCLD, es para un periodo de 2 años 2022-2024 y una vez elegido democráticamente será reconocido mediante una resolución de Alcaldía y constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones sociales del distrito en la gestión Municipal, dentro de los alcances establecidos en la ley orgánica de Municipalidades ley N° 27972.

ART. 9.- DEL COMITÉ ELECTORAL.- El comité electoral según la ordenanza N° 190-MDA es designado por la alta dirección de la corporación Municipal, integrado por 6 personas entre ellos 2 regidores, 2 funcionarios y 2 representantes de la sociedad civil, que para el presente proceso fue designado con la R.A. N° 002-2022. El comité electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los 6

representantes de la sociedad civil ante el CCLD, es decir el comité electoral es autónomo en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones son definitivas e inapelables.

ART. 10.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.- El comité electoral tiene las siguientes atribuciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- b) Elaborar y aprobar el reglamento de elecciones
- c) Elaborar el diseño de la cedula de votación y demás documentos electorales
- d) Resolver las tachas e impugnaciones
- e) Realizar públicamente el conteo de votos
- f) Redactar y suscribir el acta Electoral de la elección
- g) Proclamar a los ganadores de la elección, juramentar a los electos
- h) Comunicar al Alcalde el resultado del proceso electoral.

ART. 11.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria del proceso electoral para la elección de los 6 representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital CCLD, fue aprobado con el Decreto de Alcaldía N° 025-2021.

ART. 12.- DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS.- La inscripción de candidatos será según el Art. 25 de la Ordenanza 190-MDA, siendo obligatoriamente el elector registrado en el libro de Registro. La candidatura es en forma personal para ello también presentara a su personero.

ART. 13.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO.- Para ser candidato a representante de la sociedad civil, ante el consejo de coordinación local distrital, se requiere.

- a) Presentar solicitud dirigido a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- b) Tener domicilio en el distrito y ejercer ciudadanía
- c) Ser representante acreditado de una organización civil inscrita en el libro de registro
- d) Se encuentran impedidos a postular los Regidores, Funcionarios y Trabajadores del Municipio.

ART. 14.- DE LA PRESENTACION DE TACHAS.- La presentación de tachas contra los candidatos se presentaran debidamente fundamentados y/o documentadas, en el módulo de la SGPC ubicado en la puerta del ingreso al estadio Ollantaytambo, desde el 23-02-2022 al 25-02-2022 según el cronograma aprobado, la misma que será resuelto por el comité electoral el 28-02-2022.

ART. 15.- DE LA PUBLICACION DE LA RELACION DE CANDIDATOS.- La publicación de la relación de candidatos será en la sede central de corporación Municipal, 3 agencias Municipales y la página web y redes sociales de la Municipalidad de Ate. El comité electoral le asignara un número a cada candidato por sorteo.

ART. 16.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.- La campaña electoral de los candidatos según el cronograma aprobado esta previsto desde el 01-03-2022 al 06-03-2022, mediante la difusión en las redes sociales y otros mecanismos previstos por la ley, sin ataques a los candidatos rivales.

TITULO IV.-

DEL PROCESO ELECTORAL

ART. 17.- DE LA INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL.- Llegado el día de la elección 08-03-2022 el comité electoral horas antes de las 8.00 a.m. se instalara con toda la documentación electoral, en la loza deportiva del estadio Ollantaytambo, elaborando el acta de instalación, firmando el acta en señal de conformidad.

ART. 18.- DE LA VOTACION.- El acto electoral se inicia conforme al cronograma aprobado a horas 8.00 a.m. hasta las 2.00 p.m. en la loza deportiva del Estadio Ollantaytambo. La modalidad de la votación será con voto secreto y universal en una ánfora colocada por el comité electoral, para ello el presidente de mesa entregara al elector una cedula de votación para ingresar a la cámara secreta, en la que se marcara con una aspa o cruz en el cuadrado que aparece al costado de los nombres de los candidatos inscritos y una vez depositado su voto el elector firmara el padrón electoral con su huella digital.

ART. 19.- DEL ESCRUTINIO.- El conteo de votos será público con la presencia de los personeros de cada candidato, siendo el comité electoral el responsable de la elaboración de los resultados de la votación, elaborándose el acta del resultado final. El comité electoral deja constancia que para declarar a los ganadores, se tomara en cuenta a los primeros 6 candidatos con mayor votación, quienes serán declarados los nuevos 6 representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital CCLD.

ART. 20.- DEL ACTA FINAL ELECTORAL.- El acta final del proceso electoral consignara la fecha, lugar de la votación, nombre de los 6 primeros puestos y la cantidad de votos emitidos para cada uno de ellos y además se tomara en cuenta la cantidad de votos

viciados o nulos de ser el caso. Dichas actas se emitirá en 5 ejemplares, los cuales serán distribuidos con un documento de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Alcalde
- Un ejemplar para el presidente del comité electoral
- Un ejemplar para el libro de actas
- Un ejemplar para la ONPE
- Un ejemplar para el JNE

ART. 21.- DE LA PROCLAMACION Y JURAMENTACION.- Una vez culminado la elaboración del acta el presidente del comité electoral proclamara y juramentara a los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La vigencia del presente reglamento es durante el proceso de elecciones de los 6 representantes de la sociedad civil ante el CCLD periodo 2022-2024.

SEGUNDA.- Para todos los aspectos no previstos en el Reglamento, se aplique las disposiciones de la Ordenanza 190-MDA.

TERCERA.- Solicitar el apoyo de la Subgerencia de Salud y otras áreas para el apoyo en la aplicación de los protocolos de bioseguridad, durante las elecciones del 08-03-2022.

Ate, 18 de enero del 2022

COMITÉ ELECTORAL